



CONTRATO NUMERO Q-087/2016
LICITACIÓN PÚBLICA Q-049/2015-P/2016
CÓDIGO RECURRIDO

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, [REDACTED], Médico, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, en adelante denominado “EL INSTITUTO” o “EL ISSS”, entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres – cero cero dos- uno; y **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Administrador Único de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2016-0354.MZO.**, asentado en el acta número **3667** de fecha **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la **Licitación Pública** número **Q-049/2015-P/2016** denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número **2016-0557.ABR.**, asentado en el acta número **3671** de fecha **DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectada la adquisición del código detallado en la presente contratación, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada y adjudicando dicho código a favor de la contratista; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **Q-087/2016**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar, instalar y poner en funcionamiento un sistema generador de aire médico para

Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-1622.NOV., contenido en el Acta 3651 de fecha VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO DE 10 HP TRIPEX	UN	AMICO	CANADÁ	\$84,750.00	1	\$84,750.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									\$84,750.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de seis meses contados a partir de la firma del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. **II) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, en los siguientes diez días hábiles después de recibida la copia del contrato. En la Orden de Inicio se estipulará la fecha de inicio y finalización de la adquisición e instalación del Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido). **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será el Jefe de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador de Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación y montaje del Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido), obra civil y obra eléctrica si ello fuera necesario, incluyendo el desmontaje del sistema actual e instalando un sistema de respaldo que supla la demanda de aire comprimido del Hospital, mientras se instala equipo nuevo, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 2) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y una Garantía Contra Desperfectos de Fabrica, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato. **I) ENTREGA DEL EQUIPO.** La Contratista deberá entregar el Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) El plazo de entrega del Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el ANEXO No. 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de la Licitación en referencia. La recepción formal de lo solicitado por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega del mismo es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en el presente instrumento y la respectiva Base de Licitación. 2) El plazo de la entrega será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega. 3) La Contratista deberá entregar el Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) totalmente nuevo, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del equipo. El transporte y las condiciones en las que

se entregue el Sistema contratado desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) Cuando la contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores sin que ello requiera modificación del contrato, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y del Administrador del Contrato. 5) El sistema a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 6) Junto con el sistema deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral 2.2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA SOLICITADO" (si aplica) de la Base de la Licitación en referencia, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento. 7) Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega del Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación de lo entregado, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación del sistema a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista. **II) RECEPCIÓN DE LO REQUERIDO, INSTALADO Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.** 1) El responsable de recibir el Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido), será el Jefe de Mantenimiento del Centro de atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregare el Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Jefe de Mantenimiento podrá entregar una constancia de entrega de lo requerido (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o lo que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva. 2) Toda la coordinación para la recepción del Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Jefe de Mantenimiento del Centro de atención solicitante, quien será el responsable de solicitar las inspecciones del Sistema a DACABI, así como entregar la documentación que esta dependencia necesiten para efectuar dicha inspección o verificación. 3) La entrega del Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) se entenderá a entera satisfacción del ISSS, cuando el Sistema y sus accesorios hayan sido instalados, probados y

aprobados por DACABI y el Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y en el contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si el Sistema hubiera sido entregado, pero éste no pudiera ser utilizado, por ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total del Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) entregado, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder del Sistema no podrá hacer uso del mismo, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. 4) El Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) debe ser montado de fábrica y el nivel de ruido, debe ser menor de 80 dB. 5) En el lugar de instalación, se deberá acondicionar todo lo concerniente a la instalación eléctrica, incluyendo la rehabilitación de la iluminación existente. Debe incluir la remodelación o ampliación (en caso de ser necesario) de la base de concreto armado sobre la cual se montará el Sistema, incluyendo resane y pintura de paredes internas. 6) Adecuar el sistema de respaldo de Aire Comprimido (cilindros) existente en el interior del cuarto de máquinas del sistema de aire comprimido (en caso de ser necesario). 7) Debe cumplir con la última edición de la norma NFPA 99. El sistema generador de aire médico deberá ser instalado utilizando los componentes y/o accesorios de montajes requeridos por el fabricante, para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos u otros desastres, todo esto en acuerdo a las indicaciones proporcionadas por el fabricante del sistema y a la Norma para Diseño y Construcción de Hospitales y Establecimientos de Salud de El Salvador. 8) Deberá realizar los trabajos de pre-instalación, modificación de infraestructura y adecuación de área que sean necesarios para el correcto funcionamiento del sistema contratado, según aplique, así como desalojar del área el ripio o desperdicios generados por la instalación, así mismo trasladar el sistema desmontado al sitio que el ISSS designe. Previa coordinación con el administrador del contrato. 9) En la adecuación de áreas, deberá considerar lo siguiente: 9.1) La contratista deberá colocar las protecciones y señales necesarias con el objeto de evitar accidentes en el área de trabajo y donde su personal o personal del ISSS circule durante las obras. 9.2) Si los trabajos incluyen el desmontaje de sistema existente, su remoción y traslado serán por cuenta de la contratista, quien deberá cumplir lo requerido por las normas de Seguridad e Higiene ocupacional y relativas al medio ambiente vigentes. 9.3) Las obras civiles deberán ser realizadas respetando estándares de calidad aplicables, las normas de Seguridad e Higiene ocupacional vigentes; en caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato

informará a las autoridades competentes en dicha materia. 9.4) Las áreas de trabajo deberán estar identificadas adecuadamente, debiendo colocar letreros que indiquen según el caso: Que el área es peligrosa, que es requerido el uso de casco, etcétera. 9.5) La contratista deberá ajustar su horario y forma de trabajo a la naturaleza del área donde realice las obras, atendiendo las indicaciones del Administrador del Contrato. 9.6) El retiro de ripio o cualquier tipo de deshecho se realizará respetando las normas de higiene requeridas por el lugar donde se realicen las obras, atendiendo las indicaciones del Administrador del Contrato o del encargado de Servicios Generales en su caso, respetando las normas de protección al medio ambiente y ordenanzas municipales respectivas. 9.7) La responsabilidad laboral y civil del personal a cargo de la contratista correrá por su propia cuenta, igualmente responderá por cualquier vicio oculto de la obra o sus materiales. 9.8) En caso de existir sub-contratación, el ISSS tratará directamente con la contratista, quien responderá directamente por las obras, desperfectos o cualquier vicio encontrado en las obras aquí contempladas. 10) El documento que acredita la recepción de lo requerido por parte del ISSS, es el Acta de Recepción emitida y firmada por el Administrador del Contrato. 11) Para la emisión y firma del Acta de Recepción es necesario que el Sistema Generador de Aire Médico (aire comprimido) contratado se encuentre completamente instalado, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y que el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente. 12) El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dicha firma cuando sea pertinente. 13) El Sistema deberá ser instalado y entregado funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante. 14) Si la tardanza en la recepción del Sistema obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato y DACABI, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el Art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 15) El Sistema debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega del Sistema al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del sistema, y

deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del sistema entregado. 16) Para la recepción del sistema, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato dos (2) copias de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica y Bases de la Licitación en referencia. 17) La contratista deberá entregar al administrador del contrato junto con el Sistema, los documentos siguientes: a) El documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el subnumeral 4.7 denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de la Base de la Licitación en referencia. b) Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del sistema. c) Copia del certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del sistema según lo solicitado en el ANEXO No. 9 denominado "TIPO DE SISTEMA Y TIEMPOS REQUERIDOS" de la Base de la Licitación en referencia. d) Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente, las cuales serán entregadas al Administrador del Contrato. e) La contratista deberá entregar la proyección anual del monto por visitas de mantenimiento preventivo posterior a la garantía por desperfectos de fábrica y durante la vida útil promedio del sistema, Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente al Administrador del Contrato. f) Listado con uno (1) o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema contratado durante el período de garantía de los mismos, adjuntando los currículos de dicho personal, que contenga la información detallada en el ANEXO No. 10 denominado "FORMATO DE CURRÍCULUM VITAE" contenido en la Base de la Licitación en referencia. g) Un libro de control que se denominará BITÁCORA para el sistema contratado ANEXO No. 11 denominado "FORMATO DE BITÁCORA DE SERVICIO" de la Base de la Licitación en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el sistema durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del sistema y se entregará al Administrador del Contrato del centro de atención, una vez finalizado el tiempo de garantía. 18) Deberá entregar junto con el Sistema, los manuales de la siguiente forma: Al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante: Una copia impresa o digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa o digital del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. III) **CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.** 1) La Contratista deberá proporcionar a satisfacción del ISSS, capacitaciones o adiestramientos (teórico-prácticos) de operación y servicio (mantenimiento preventivo y correctivo), estas serán de carácter obligatorio. El personal que impartirá dicha capacitación debe estar certificado por

la fábrica, asimismo debe poseer experiencia y conocimiento tanto en el uso del sistema como en mantenimiento al mismo, para lo cual deberá entregar con su oferta el formulario del ANEXO No. 7 denominado "FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" de la Base de la Licitación en referencia. 2) La contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para el manejo adecuado del sistema de aire. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la contratista por los daños ocasionado al sistema por mal manejo de los mismos. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al sistema contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial, la contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS a la solicitud del Administrador del Contrato. Durante el tiempo de la garantía del sistema, la contratista no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización del área de Mantenimiento Local. Se aclara a la contratista, que el personal técnico de mantenimiento propuesto deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. El personal que según la información presentada, cumpla con los requerimientos del ISSS, debe ser el que realice o supervise tanto la instalación del sistema como las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las capacitaciones que se realicen. 3) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de la misma, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el sistema. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente del sistema, frecuencia de las rutinas de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la contratista, medidas de seguridad del sistema y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de los mismos. 4) Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que use el equipo sea capacitado por la contratista. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir. 5) La contratista también deberá capacitar y adiestrar al personal técnico del Área de Mantenimiento respectiva, la cual es de carácter obligatorio para el personal del ISSS. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través del Administrador del Contrato, para que se realicen en el plazo que éste le indique. 6) Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el contrato podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la contratista, ya que el personal de la contratista deberá estar capacitado antes de la entrega

del sistema al Instituto. **IV) INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE EL SISTEMA ENTREGADO.** 1) Cuando el sistema se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato solicitará al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS. 2) Se deberá entregar a DACABI la Constancia de entrega de los manuales al Administrador de Contrato y la Constancia de Capacitaciones o compromiso de capacitación según los numerales anteriores, así como programa de calendarización de mantenimientos preventivos y periodo de garantía. 3) Si durante la inspección se encontrare que el sistema no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar el Sistema de conformidad con los términos técnicos, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 4) Cuando el sistema sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato, para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en el sistema si no fueron retirados dentro del plazo señalado. **V) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.** 1) El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. 2) Durante el tiempo de la garantía del sistema, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local. 3) Durante el período de garantía del sistema, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el ANEXO No. 9 denominado "TIPO DE SISTEMA Y TIEMPOS REQUERIDOS" de la Base de la Licitación en referencia, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato, ya sea por teléfono o correo electrónico o por otro tipo de correspondencia impresa. 4) El plazo para la reparación del sistema será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato. 5) Si durante el plazo de la garantía de fábrica

el sistema presentare fallas recurrentes, la contratista deberá reemplazarlo. 6) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del sistema contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del sistema. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que el sistema no puede ser reparado o repuesto, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por el sistema defectuoso. 7) En caso que la Contratista no solventase las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el sistema repuesto será objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. Si la Contratista intenta vender o venda el sistema rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, asimismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS. 8) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un sistema posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, la Contratista deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. 9) La sustitución del sistema por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega del sistema inicialmente contratado. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del sistema contratado. **SEXTA:** **FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** A treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a)

Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago, anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° Q-087/2016 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato. i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados, la contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes y servicios brindados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la Garantía Contra Desperfectos de Fabrica del sistema contratado. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes

estará vigente por un plazo igual a la vigencia de la Garantía contra Desperfectos de Fabrica, contado a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción que corresponda a la entrega del sistema contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes o servicios brindados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** La contratista deberá entregar al Administrador del contrato junto con el Sistema una Garantía Contra Defectos de Fábrica: 1) El período mínimo de garantía contra defectos de fábrica será contado a partir del Acta de Recepción del sistema, según los plazos contenidos en el ANEXO No. 9 denominado "TIPO DE SISTEMA Y TIEMPOS REQUERIDOS" de la Base de la Licitación en referencia. 2) Si los requerimientos técnicos contenidos en la Base de la Licitación en referencia, o la Oferta de la contratista, incluyó el mantenimiento preventivo del sistema contratado durante el plazo de la garantía contra defectos de Fábrica, la contratista debe brindar dicho mantenimiento preventivo para el sistema contratado según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas. 3) La garantía y el mantenimiento preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del sistema contratado, así como accesorios. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas

solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2016-0354.MZO., asentado en el acta número 3667 de fecha CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número Q-049/2015-P/2016 denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número 2016-0557.ABR., asentado en el acta número 3671 de fecha DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectada la adquisición del código detallado en la presente contratación, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada y adjudicando dicho código a favor de la contratista; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2015-1622.NOV., contenido en el Acta 3651 de fecha VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación relacionada. i) El documento que

contiene las Bases de Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Licitación Pública antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DECIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por brindar bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II)**

MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI efectuará el rechazo respectivo y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía pertinente de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por el sistema rechazado. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta o retraso de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del contrato con el visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de falta o

retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL – ISSS
EN FUNCIONES.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veintinueve minutos del día veintiséis de

abril de dos mil dieciséis. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen: **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] Médico, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y por otra parte el señor **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, de [REDACTED], Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Administrador Único de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISEIS CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISÉIS-CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE** de fecha **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la **Licitación Pública** número **Q-CERO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE-P/DOS MIL DIECISÉIS** denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número **DOS MIL DIECISÉIS- CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO** de fecha **DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectada la adquisición del código detallado en el instrumento que antecede, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada.



adjudicando dicho código a favor de la contratista; la vigencia del contrato será de seis meses contados a partir de la firma del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual

consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce; d) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL CATORCE- MIL CIENTO QUINCE.AGO., contenido en acta tres mil quinientos ochenta y cinco de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Armando Ramírez Mancilla; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro UN MIL NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; y de la que consta que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Director Administrador Único nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para períodos de dos años, pudiendo ser reelecto, a quien corresponderá además la representación legal judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, teniendo facultades para administrar y dirigir la sociedad pudiendo celebrar toda clase de actos y contraer toda clase de obligaciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Edgar Arturo Flores Martínez; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades; y de la que consta la modificación del pacto social en sus cláusulas cuarta y quinta, en cuanto al incremento de capital social mínimo e incremento del valor de las acciones, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Mercedes de los Ángeles Merino Alvarado; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO



del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; y de la sociedad en referencia aumentó su capital mínimo adecuando el valor nominal de las acciones y se modificó el plazo y administración de la sociedad, en el sentido que la administración quede a cargo de un Administrador Único propietario que durará en el cargo por períodos de cinco años; y, d) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO TRES del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por el Director Secretario de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día quince de Mayo de dos mil trece, acta número veinticinco, se acordó nombrar al compareciente, Ingeniero **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, en calidad de Director Administrador Único, para el período de cinco años, con vencimiento al **cinco de Junio de dos mil dieciocho**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

